



## Antonio Mercader Díaz de León: El juicio electoral ciudadano u otros medios de control constitucional

Mercader Díaz de León, Antonio (2001),  
*El Juicio Electoral Ciudadano y otros Medios de Control Constitucional*, México, Ediciones Delma, 408 pp.

Sólo un necio puede negar lo evidente. Y México ha experimentado en los años recientes, en el pasado inmediato, digamos los últimos catorce años, un vertiginoso cambio integral. Nuestro país ha mudado sus sistemas económico, social y político. Poco ha quedado excluido en ese transitar hacia estructuras y relaciones novedosas. El derecho, o más concretamente, las normas jurídicas, ya sea como medios de control social o como expresión de la voluntad soberana del pueblo, no han quedado al margen de los cambios. Ahora, más que antes, sólo es posible entender y analizar al derecho mexicano en el contexto de una sociedad en transformación.

No obstante que el derecho, las normas jurídicas, pueden convertirse en instrumentos del cambio, la realidad y la experiencia indican que, más bien, en los años recientes las normas jurídicas mexicanas han sido modificadas o reemplazadas como *efecto* de los cambios operados en otros campos, como la economía y la política. Y esto se aprecia de manera clara en el caso de las normas jurídicas que integran el derecho electoral mexicano, tanto el sustantivo como el procesal. En la actualidad las relaciones políticas que se manifiestan en México son diferentes a las que existían, al menos, hace un par de décadas. Una palabra define la diferencia: *pluralidad*.

Este término se define como una multitud o número grande de algunas cosas. La vida política mexicana se ha visto afectada,

pues, por la aparición de una multitud o gran número de ideas, opciones u opiniones políticas. Esto no significa que antes, digamos de 1978, no existiera una diversidad política, sino que a partir de entonces tal variedad se manifestó de manera más contundente, más abierta, más clara. Vale decir que un incentivo básico para la explosión de la pluralidad política institucionalizada consistió, curiosamente, en la reforma a la Constitución. Este dato es importante porque, como ya alguien ha apuntado, la mecánica del cambio político en México ha consistido en la constante reforma del marco jurídico de los mecanismos de participación y representación política, lo que ha evitado una ruptura del orden constitucional. Esta, sin lugar a dudas, es la más satisfactoria de las características de la denominada *transición mexicana*.

Así, todos los cambios políticos experimentados recientemente se han producido *dentro* del marco constitucional. Hemos sido los ciudadanos quienes los han promovido; ciudadanos con diferentes y divergentes ideologías políticas, pues al fin y al cabo en eso estriba la pluralidad política. Y no obstante nuestra compartida ciudadanía, el hecho es que las opiniones y tendencias diferentes y divergentes nos conducen, necesariamente, a conflictos. Y en toda sociedad la mejor herramienta *institucionalizada* para la solución de los conflictos es el derecho, las normas jurídicas. Así es que el derecho electoral mexicano ha cambiado como resultado de las transformaciones políticas: a la explosión del pluralismo político sucede el aumento de conflictos en la sociedad, los cuales, sin duda, deben resolverse para mantener la estabilidad generadora de paz, orden y seguridad. El derecho sirve entonces como mecanismo de solución de controversias.

El libro que ahora nos reúne, del Doctor Antonio Mercader Díaz de León, y que honrosamente me ha tocado presentar, puede ser inscrito, sin duda, en la lista de obras que abordan con calidad y oportunidad el nuevo derecho electoral mexicano. El Doctor Mercader puede ser considerado cabalmente todo un doctrinario en el sentido preciso del término, puesto que no sólo se limita a describir las normas jurídicas, sino que también las sistematiza y las interpreta y, por si fuera poco lo anterior, ofrece soluciones posibles a problemas, hipotéticos unos, pero factibles, y reales y concretos otros. Es así como queda demostrado una vez más que la distancia

entre el teórico, el investigador de gabinete, y el operador jurídico cotidiano, (el postulante, el juzgador o el instructor, por ejemplo), es realmente más corta que lo que se postula. El autor, secretario del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es un claro ejemplo de cómo es que las cuestiones teóricas no están reñidas, en forma alguna, con las cuestiones de la práctica, de aplicación exacta de la norma al caso concreto.

La primera parte del libro, centrada en el esclarecimiento de conceptos tan problemáticos como derechos humanos, garantías individuales, derechos políticos y derechos políticos electorales, nos muestra a un autor informado y comprometido con un único objetivo: lograr la claridad conceptual y la coherencia sistemática, el cual es alcanzado cabalmente.

Ante la duda sobre si los derechos políticos son derecho humanos el autor responde proponiendo una clasificación de estos últimos, apartándose de la tradición que habla de “generaciones” para sugerir el término de círculos, de forma tal que, a semejanza de lo que ocurre cuando se arroja una piedra al agua, los círculos se van generando concéntricamente teniendo como punto de partida al individuo mismo. Así, se habla de derechos humanos del primer, segundo, tercero y hasta cuarto círculos. Aunque esta manera de clasificar y conceptualizar a los derechos humanos puede conducir a un planteamiento individualista a ultranza y desconsiderar a los derechos colectivos o difusos, su utilidad teórica es evidente, sobre todo por la claridad explicativa.

Pero ¿los derechos políticos son derechos humanos? Sólo se puede responder que sí; desde una perspectiva eminentemente liberal, los individuos son amenazados por la propia institución que han creado para su seguridad, el Estado. Éste, como monopolizador del poder político (de la violencia legítima), sólo puede dejar de ser un peligro para la vida, la libertad y la igualdad de los individuos si su poder se limita y se controla. El primer límite que se impone al poder estatal es un conjunto de derechos individuales que no deberían ser violados. Para evitar la posibilidad de que el Estado abuse de su poder y vaya más allá de las límites que se le han señalado, los ciudadanos intervienen en la conformación de la voluntad estatal, ya sea de manera directa o indirecta, mediante los procesos

políticos. Desde esta perspectiva, los derechos de libre expresión de las ideas, de petición y de audiencia, de reunión y asociación y de participación política, por ejemplo, son esenciales para que los individuos conformen la voluntad del Estado y, de esta forma, lo limiten.

Recientemente Robert Dahl ha sostenido que la poliarquía, que él entiende como la forma de gobierno más cercana en la realidad a la democracia, requiere de la existencia de derechos previos, tales como los anotados arriba. Estos derechos son presupuestos indispensables sin los cuales la poliarquía simplemente no puede existir. Pero es evidente que, como todos los derechos, los políticos requieren de su garantía, es decir, se precisa la existencia de medios jurídicos de naturaleza eminentemente procesal cuya finalidad consista en la reintegración de los citados derechos, en caso de que hayan sido violados o desconocidos por los propios órganos estatales. En el derecho electoral mexicano se ha creado, mediante las reformas constitucionales y legales de 1996, el denominado *juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos*, el cual, según Fix-Zamudio, “debe considerarse como un mecanismo paralelo del juicio de amparo, en su función primordial de protección de los derechos humanos”.<sup>1</sup>

El Doctor Mercader lleva a cabo una excelente exposición crítica de este juicio, el cual, con posterioridad compara con otros mecanismos de la justicia constitucional mexicana, tales como el juicio de amparo, la controversia constitucional, la acción de inconstitucionalidad y el juicio de revisión constitucional electoral.

El autor inicia ofreciendo una distinción y un par de conceptos básicos para entender toda la obra. En primer término procede a señalar que una cosa son los derechos políticos y otra distinta son los derechos político-electorales. Los primeros son los “instrumentos jurídicos con lo que cuenta un ciudadano para participar, configurar y decidir en la vida política del Estado” que lo gobierna; así los derechos políticos no son sino el conjunto de facultades o atribuciones y deberes que posibilitan al ciudadano a participar en

---

<sup>1</sup> Fix-Zamudio, Héctor, *Introducción al estudio de la defensa de la constitución en el ordenamiento mexicano*, México, UNAM-Corte de Constitucionalidad de Guatemala, 2ª ed. 1998, p. 112.

la vida política. Por su parte, los derechos político-electorales si bien es cierto que genéricamente posibilitan al ciudadano para participar en los asuntos públicos y en la estructuración política del Estado, particularmente se circunscriben a los “aspectos relacionados con la renovación de los poderes, tanto en su aspecto activo como pasivo, a la asociación para tomar parte en los asuntos políticos del país, a la afiliación a los institutos políticos, así como la regulación de estos últimos”.

Anteriormente mencioné que Dahl señala a los que en opinión del Doctor Mercader son derechos políticos *in genere*, como *presupuestos de la poliarquía*. Es por demás relevante anotar ahora que el Doctor Mercader sostiene que la democracia es un derecho político de los ciudadanos en sentido amplio; esta afirmación es no sólo contundente, sino también valiente. Tal como resalta nuestro autor, esta una de sus preciadas aportaciones a la doctrina político electoral.

El libro tiene su parte medular en el estudio del citado juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, que además da título a la obra que se presenta. El autor inicia tal exposición mostrando el origen y la evolución de esta institución procesal, partiendo del mal llamado “recurso de apelación ciudadana” contra actos de la autoridad electoral responsable de la organización de las elecciones federales (el Instituto Federal Electoral), del que conocía el anterior Tribunal Federal Electoral. Tras las enmiendas constitucionales y legales de hace seis años no sólo se precisó la terminología y la naturaleza procesal esta figura, sino que también se dio un paso en más en la necesaria ruta hacia la unidad de la jurisdicción al incorporar el mencionado Tribunal Federal Electoral al Poder Judicial de la Federación.

El Doctor Mercader define al referido juicio como un medio de impugnación de naturaleza jurídica electoral que protege los derechos político-electorales del ciudadano de:

- Votar y
- Ser votado en las elecciones populares
- Asociación libre e individual para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y
- Afiliación libre e individual a los partidos políticos.

El mismo autor señala que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano opera también “cuando habiéndose asociado con otros ciudadanos para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos, conforme a las leyes aplicables, consideren que se les haya negado indebidamente su registro como partido político o agrupación política”.

Como ya señalé, el autor lleva a cabo una excelente descripción y sistematización de las normas jurídicas que conforman la mencionada institución procesal; ofrece también criterios interpretativos y se apoya en un copioso respaldo jurisprudencial, lo cual siempre es destacable, en razón de la tradición tan débil que en nuestro país existe en materia de divulgación y exposición de la interpretación que de la ley han hecho y hacen los tribunales federales. Apoyado también en una labor de investigación ardua y exhaustiva, que se infiere de las fuentes utilizadas y señaladas, el Doctor Mercader nos ofrece a sus lectores un texto no sólo útil para el jurista, sino también para el neófito, puesto que, escrito en términos sencillos y claros, no sería descabellado apostar por la difusión masiva de este libro, ya que un elemento indispensable para la protección de los derechos político-electorales es, precisamente, el conocimiento de los mismos, así como de las garantías que la propia constitución prevé para evitar o reparar las violaciones de tales derechos.

Sin duda la obra del Doctor Mercader es fruto de su tiempo; el derecho electoral mexicano está llamado a desempeñar una labor de capital importancia tanto en el tránsito que nos resta por completar hacia nuevas relaciones políticas, como en la consolidación de las mismas. El esclarecimiento de los conceptos esenciales de esta materia ayuda, pues, en la construcción y estabilización de las nuevas instituciones políticas nacionales. El libro presentado cumple a cabalidad con la misión de apuntalarlas. Enhorabuena por el autor, pero sobre todo por todos nosotros.

Es de agradecer la aparición de este tipo de obras, por lo que su autor debe sentirse casi satisfecho. Digo casi porque es bien sabido que los escritores siempre tienen necesidad de hacer una labor de poda, o incluso dejan muchas frases en el tintero. Pero lo que en este texto nos dice el Doctor Mercader es no sólo trascendente por la materia, sino, sobre todo, porque está bien dicho. Valga, pues, una felicitación al autor.

Carlos Báez Silva